

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O No. 022-2022

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No.010-2020, adelantado en contra de WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ y NATHALIE MOLINA VILLAREAL, SE DICTÓ el auto No. 040 de prórroga de la investigación disciplinaria, proferido el 17 de marzo del 2022, el cual dispuso:
(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Prorrogar el término de la investigación disciplinaria contenida dentro del expediente disciplinario No. 010-2020, por seis meses, contados a partir de su vencimiento, es decir del día 25 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 128, 130 y 131 de la Ley 734 de 2002, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

Documentales:

2.1. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM, para que se sirva allegar, informar y documentar, lo siguiente:

- a. Sírvase informar de manera detallada las razones por las cuales no fue posible realizar la captura dentro del aplicativo ANNA MINERIA del área de intereses para efectuar la radicación de una propuesta de contrato de concesión, la cual fue solicitada por la compañía AGM DESARROLLOS S.A.S, durante los días 17, 18 y 19 de febrero del año 2020.*
- b. Sírvase explicar y documentar de manera detallada, como se realizaron las liberaciones de áreas dentro del aplicativo ANNA MINERIA, durante el primer trimestre del año 2020.*
- c. Sírvase informar, si se presentaron fallas o anomalías en el aplicativo ANNA MINERIA, en relación con el módulo de radicación de propuestas de contrato de concesión durante los días 17, 18 y 19 de febrero del año 2020.*
- d. Sírvase informar cuantas propuestas de contrato de concesión se encuentran radicadas a nombre la compañía AGM DESARROLLOS S.A.S. las cuales hayan sido realizadas durante el año 2020, además informe fecha de la radicación y estado actual de las solicitudes.*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

- e. *Sírvase informar si para el primer trimestre del año 2020, el módulo de liberación captura de aras del sistema e información ANNA MINERIA, era gestionado, alimentado, o actualizado por algún funcionario y/o contratista de la Agencia Nacional de Minería.*
- f. *Sírvase informar de manera detallada cuales eran las labores o gestiones encomendadas en su dependencia a la profesional SANDRA PATRICIA RINCÓN MÉNDEZ, durante la vigencia 2020.*
- g. *Sírvase remitir copia de los lineamientos emitidos por su dependencia durante los años 2020 a la fecha, para gestión, tramite, asignación y respuesta de las peticiones recibidas relacionadas con el sistema de información denominado ANNA MINERIA.*
- h. *Sirva informar cuales fueron las gestiones desplegadas por su dependencia para dar atención oportuna a la presunta anomalía presentada en el módulo de liberación de áreas del sistema ANNA MINERIA, la cual habría sido puesta en conocimiento por el señor Haroldo Rivero Santoya, asesor jurídico la compañía AGM DESARROLLOS S.A.S., a través de correo electrónico fechado del 19 de febrero del 2020. Adicional discrimine fechas, asignaciones y remita el soporte documental que permita establecer la gestión realizada por su dependencia ante el reporte antes señalado.*
- i. *Sírvase informar de manera detallada, cuáles son las funciones o tareas desempeñadas por el del Grupo GIS. Además sírvase informar los nombres y cargos de los funcionarios/o contratistas que hacen parte del grupo de trabajo antes citado.*
- j. *Sírvase remitir soporte documental donde que permita evidenciar la asignación realizada al profesional de su dependencia el cual fue designado para gestionar o tramitar la respuesta a la solicitud de información radicada bajo el No. 20201000415152 de fecha 25 de febrero de 2020.*
- k. *Sírvase remitir copia digital del instructivo o procedimiento empleado por la entidad para la realización de la radicación de las propuestas de contrato de concesión, a través del aplicativo ANNA MINERIA, el cual estuviera vigente durante el primer trimestre del año 2020.*

2.2. *Oficiar a la oficina de Tecnología e Información de la Agencia Nacional de Minería, para que se sirva allegar, informar y documentar, lo siguiente:*

- a. *Sírvase informar, si se presentaron fallas o anomalías en el aplicativo ANNA MINERIA, en relación con el módulo de radicación de propuestas de contrato de concesión durante los días 17, 18 y 19 de febrero del año 2020. En caso afirmativo sírvase remitir copia de las gestiones realizadas por su dependencia con el fin de atender la falla o anomalía reportada.*
- b. *Sírvase informar los nombres de los funcionarios y/o contratistas encargados de la administración del correo institucional*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

contactenosanna@anm.gov.co, durante el primer trimestre del año 2020.

2.3. Oficiar al Grupo de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, para que se sirva allegar, informar y documentar, lo siguiente:

- a. Un extracto de la hoja de vida de la señora SANDRA PATRICIA RINCÓN MÉNDEZ, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, contratos, objeto, obligaciones, fecha de inicio y terminación, supervisión, honorarios devengados durante el año 2020.
- b. Copia de todos los documentos contenidos en la carpeta contractual de los contratos suscritos por la señora SANDRA PATRICIA RINCÓN MÉNDEZ, durante el año 2020, incluir además las etapas precontractual, contractual y post- contractual.

2.4. Oficiar al Grupo Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería para que se sirva allegar, informar y documentar, lo siguiente:

- a. Sírvase remitir un extracto actualizado de la hoja de vida del funcionario WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.042 y de la ex servidora, NATHALIE MOLINA VILLAREAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.305.495., en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones para el cargo y salario devengado.
- b. Sírvase remitir copia digital de todas las resoluciones por medio de las cuales se le asignaron funciones al servidor WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.042 durante todos los periodos en los cuales, el funcionario antes citado se desempeñó como Coordinador del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería.
- c. Sírvase remitir copia digital de todas las resoluciones por medio de las cuales se le asignaron funciones a la ex servidora, NATHALIE MOLINA VILLAREAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.305.495, durante todos los periodos en los cuales, la ex funcionaria antes citada se desempeñó como Coordinadora del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería.
- d. Sírvase remitir copia digital del manual de funciones del servidor WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.447.042 y la ex servidora, NATHALIE MOLINA VILLAREAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.305.495, quienes para la época en la cual se desempeñaban como Coordinadores del Grupo de Catastro y Registro Minero de la A.N.M.

2.5. Oficiar al grupo de planeación de la Agencia Nacional de Minería para que se sirva allegar la siguiente información:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

- a. *Sírvase remitir copia digital del o los procedimientos aprobados por la entidad respecto de los protocolos y procedimientos establecidos para la liberación de áreas en el sistema ANNA MINERIA, durante el año 2020.*
- b. *Sírvase remitir copia digital del o los procedimientos aprobados por la entidad respecto de los protocolos y procedimientos establecidos para la radicación de propuestas de contratos de concesión realizadas en el sistema ANNA MINERIA, durante el año 2020.*
- c. *Sírvase informar en qué fecha fue aprobado por la entidad el primer procedimiento para la liberación de áreas en el sistema ANNA MINERIA. Allegar soporte documental que permita corroborar la fecha de aprobación del procedimiento antes señalado.*

2.6. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para verificar la ocurrencia de las conductas investigadas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria, individualizar a otros posibles responsables o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFICAR personalmente (artículo 103 CDU) el presente proveído al funcionario WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ y a la ex servidora, NATHALIE MOLINA VILLAREAL., con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 94 del CDU.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la comunicación, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002, que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 91 CDU).

ARTÍCULO CUARTO:

Comisionar a la profesional Karen Méndez González, profesional adscrita al grupo de control interno disciplinario de la Agencia Nacional de Minería, para que en la presente actuación disciplinaria practique las diligencias decretadas, de acuerdo con el artículo 133 del Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 110, 113 y 115 de la Ley 734 de 2002 - "Código Disciplinario Único".(...).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO *EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA* POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES HOY **DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (16/08/2022)** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



Karen Méndez González
Abogada comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (03/06/2022)** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



Karen Méndez González
Abogada comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario